

Resultando que el Centro privado «Divino Maestro» de Jaén tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Divino Maestro» de Jaén y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Divino Maestro».

Titular: Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro.

Domicilio: C/ Los Peñas, núm. 18.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002115.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades de 2.º Ciclo y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Divino Maestro».

Titular: Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro.

Domicilio: C/ Los Peñas, núm. 18.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002115.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Divino Maestro».

Titular: Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro.

Domicilio: C/ Los Peñas, núm. 18.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002115.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Divino Maestro» de Jaén podrá funcionar con una capacidad máxima total de 6 unidades y 210 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque el Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía. (BOJA núm. 97, de 24.8.96).

Advertido error en la Orden de 30 de julio de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Editorial Ecir

- (...) Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º para el área de Matemáticas», debe decir:

«Editorial Ecir

- (...) Proyecto editorial de Primer y Segundo ciclos de Educación Secundaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º para el área de Matemáticas».

Sevilla, 6 de septiembre de 1996

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de septiembre de 1996, por la que se hace pública la II Convocatoria de los Premios Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 147/95, de 6 de junio, creó los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente y en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión del Medio Ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la II Convocatoria de los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente.

Primero. Se convocan los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente 1996 en sus tres modalidades: Premio Andalucía de Conservación de la Naturaleza, Premio Andalucía de Protección de la Calidad Ambiental y Premio Andalucía de Difusión de los valores naturales de Andalucía.

Segundo. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 147/95, de 6 de junio y por lo que en esta Orden se dispone.

Tercero. Podrán optar a los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente, las personas, colectivos, organismos públicos y entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección y difusión del medio ambiente, desarrollada tanto directa como indirectamente en Andalucía. Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos, o entidades públicas o privadas relacionadas con el Medio Ambiente. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, en cuyo caso el acuerdo de proposición de candidatos se ajustará a las normas que para la formación de la voluntad de los órganos colegiados establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Título II, Cap. II, para los órganos colegiados.

Cuarto. Se hará entrega a los galardonados de una obra en bronce de un artista andaluz de reconocido prestigio, símbolo de estos premios, y un diploma acreditativo del mismo.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1.º Datos personales del candidato.

2.º Una relación de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

3.º Certificado acreditativo, en su caso, de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas que para la manifestación de la voluntad rigen en la entidad u organismo proponente.

4.º Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del fallo del Jurado, por parte del candidato.

5.º Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no se exigirán para el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso, el candidato deberá aceptar las bases y el fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sito en Avda. de Eritaña, núm. 1 - 41071 Sevilla.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el día siguiente al de publicación de esta Orden hasta el día 15 de noviembre de 1996.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

- Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

- Vocales, la Ilma. Sra. Directora General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y cinco personas de reconocido prestigio en materia de Medio Ambiente, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que son las siguientes:

Sr. don J. Esteban Hernández Bermejo.

Sr. don Miguel Ferrer Baena.

Sr. don Juan Lucena Rodríguez.

Sr. don Florencio Zoido Naranjo.

Sr. don Francisco Romacho Ruz.

- Secretario, un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El fallo del Jurado se hará público antes del 30 de noviembre de 1996.

Noveno. La entrega de los Premios se realizará en acto público cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente, habiéndose notificado previamente a los galardonados.

Décimo. El Consejero de Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Undécimo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de septiembre de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 843/96-S.3.º, interpuesto por Turmont, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Turmont, S.L., recurso conten-